



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALCYON DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

*Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025*

### PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento General de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/103, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado Reglamento general establece la posibilidad de que las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Asimismo, el artículo 79.1 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell (DOGV de 26.09.24) determina que el funcionamiento del Consejo de Escuela o Facultad “*se regulará en un reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno*”

Atendiendo a ello, la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de las facultades, escuelas técnicas superiores y escuelas políticas superiores de la Universitat Politècnica de València, presentó al Consejo la presente propuesta de Reglamento específico, el cual únicamente regula aquellas cuestiones que pueden tener una particularidad propia para la Escuela como son las Comisiones del Consejo o las funciones de dirección y gestión del campus de Alcoy en los términos recogidos en el artículo 15 de los Estatutos de la Universitat, remitiendo en todo lo demás a la aplicación directa de los preceptos del Reglamento General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del citado Reglamento general, la presente propuesta de reglamento se sometió a aprobación por el Consejo de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2025, obteniendo la mayoría requerida.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.I) de los Estatutos de la Universitat, aprueba el siguiente Reglamento.

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.**

1. El presente Reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específicas de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy.
2. En el ámbito de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy será de aplicación el Reglamento General aprobado por el Claustro Universitario extraordinario del 12 de junio de 2025 y, en lo no previsto en él, los preceptos del presente Reglamento. En caso de conflicto se aplicará preferentemente el Reglamento General.

**Artículo 2. Comisiones del Consejo de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy**

1. Para el funcionamiento y adopción de acuerdos de las *Comisiones del Consejo de la Escuela Politécnica superior de Alcoy* que se constituyan, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General.
2. Específicamente se crea la *Comisión de Calidad de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy* que tendrá las siguientes funciones, competencias y miembros:
  - a) Funciones: La comisión de calidad de la Escuela es la responsable de planificar las actuaciones dirigidas hacia la implantación, certificación, desarrollo y efectividad del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universitat Politècnica de València (SIQ\_UPV) en el centro.
  - b) Competencias:
    1. Definir y realizar el seguimiento de los objetivos de calidad del centro, garantizando su coherencia con la estrategia institucional de la Universitat.
    2. Definir y mantener actualizados el Manual de Calidad, los procesos, indicadores y demás instrumentos del SIQ\_UPV, verificando su correcta aplicación y eficacia.
    3. Coordinar, realizar el seguimiento y evaluar las acciones de mejora del centro derivadas del análisis de resultados e informes del SIQ\_UPV.
    4. Garantizar la transparencia y la difusión de la información relativa a la calidad del centro y de sus titulaciones, asegurando su accesibilidad a todos los grupos de interés.
    5. Participar y colaborar activamente en los procesos internos y externos de evaluación, que garanticen el cumplimiento de los estándares de calidad.
  - c) Miembros:
    1. El Director o la Directora de la Escuela, que la presidirá.
    2. La persona del equipo directivo de la Escuela con funciones en materia de calidad (responsable de calidad del centro), que ejercerá de secretario o secretaria.
    3. La persona del equipo directivo de la Escuela con funciones de jefatura de estudios.
    4. El Director Académico o Directora Académica de cada uno de los títulos de grado impartidos en la Escuela.

Cualquier otra función en materia de calidad que le delegue el Consejo de Escuela.

**c) Miembros:**

1. El Director o la Directora de la Escuela, que la presidirá.
2. La persona del equipo directivo de la Escuela con funciones en materia de calidad (responsable de calidad del centro), que ejercerá de secretario o secretaria.
3. La persona del equipo directivo de la Escuela con funciones de jefatura de estudios.
4. El Director Académico o Directora Académica de cada uno de los títulos de grado impartidos en la Escuela.



5. El Director Académico o Directora Académica de cada uno de los títulos de posgrado impartidos en la Escuela.
  6. El jefe o la jefa de los servicios administrativos de la Escuela.
  7. El técnico o la técnica de gestión académica de la Escuela o persona del personal técnico, de gestión, y de administración y servicios que realice tareas relacionadas con la calidad.
  8. Un o una estudiante de grado de la Escuela, designado o designada por y entre los y las estudiantes de grado del Consejo de Escuela.
  9. Un o una estudiante de posgrado de la Escuela, designado o designada por y entre los y las estudiantes de posgrado del Consejo de Escuela.
3. La *Comisión Permanente* que en su caso se constituya se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General.

### **Artículo 3. Funciones del director o directora de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy.**

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección de la Escuela las funciones recogidas en el artículo 82 de los Estatutos de la Universitat.
2. Asimismo, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos de la Universitat, corresponderá al director o directora de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy la dirección y la gestión ordinarias del campus de Alcoy en los términos establecidos en el citado precepto.

### **Disposición Derogatoria**

Queda derogado el Reglamento de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 12 de diciembre de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial de la Escuela que contradigan el presente Reglamento.

### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat.